

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que el personal administrativo de las Escuelas de Náutica, declarado cesante al reorganizarse las mismas, se incorpore en la situación que ahora se encuentra a la clase de análogo sueldo del escalafón de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, como Aspirantes de segunda.—Página 1303.

Otro nombrando Consejero permanente del Consejo de Estado, con destino a la Sección de Gobernación, a D. Angel Fernández-Caro y Nouvilas, Consejero del mismo Alto Cuerpo, Inspector general de Sanidad de la Armada.—Página 1303.

Real orden disponiendo que, a partir de 1.º de Julio de 1924, a cuya fecha hay que retrotraer los efectos del Real decreto de 23 de Julio último, el artículo 37 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924 se considere derogado; y que las plazas de funcionarios públicos que no se hayan amortizado a partir de referida fecha de 1.º de Julio de 1924, por haberse aplicado dicho artículo 37, se compensen con la amortización de las primeras vacantes que se produzcan de la clase y categorías respectivas.—Páginas 1303 y 1304.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Bilbao a D. Vicente García Triay, excedente forzoso de igual cargo.—Página 1304.

Otra concediendo la excedencia vo-

luntaria a D. Antonio Vázquez Li-món, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.—Página 1304.

Gobernación.

Real orden resolviendo el concurso anunciado para la provisión de las plazas del personal obrero de los Talleres Gráficos de la Dirección general de Comunicaciones.—Página 1304.

Otras concediendo licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan. Páginas 1304 y 1305.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito incoada por D. Benjamín Fernández Tébar, contra la Real orden de 11 de Agosto de 1923.—Página 1305.

Otra nombrando a D. Manuel Pérez García Profesor especial de Gimnasia del Instituto nacional de segunda enseñanza de Almería.—Páginas 1305 y 1306.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Juan Lozano Rodríguez, Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.—Página 1306.

Otra disponiendo que a la representación oficial de este Ministerio para el XI Congreso Internacional de Geografía y Etnología, que se ha de celebrar en El Cairo (Egipto), se agregue el Sr. D. Victoriano Fernández Ascarza, como Delegado oficial representante de la Real Sociedad Geográfica.—Página 1306.

Otra disponiendo que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 416 ejemplares de la obra titulada "Modernas brujerías de las Ciencias", de la que es autor D. José de Elola Gutiérrez.—Páginas 1306 y 1307.

Otra autorizando a D. Guillermo Sans Hellín, Jefe de la Brigada Gravi-métrica del Instituto Geográfico,

para que concorra en comisión del servicio a las conferencias de demostración práctica de un nuevo modelo de balanza de torsión "Eotvos", que se ha de celebrar en Londres a partir del 11 del actual.—Página 1307.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Enrique de Egueren y Bengoa, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Página 1308.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 1308.

Otra nombrando Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Palencia a D. Angel Blázquez Jiménez.—Página 1308.

Otra concediendo las pensiones que se indican para ampliación de estudios en el extranjero.—Página 1308.

Otra ídem un mes de licencia, por enfermo, a D. José Álvarez Lozano, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.—Página 1308.

Otra ídem id. id. a D. Manuel Madueño Gutiérrez, Director y Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila.—Páginas 1308 y 1309.

Otra disponiendo se amortice una plaza de jornalero del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.—Página 1309.

Otra abriendo un plazo de admisión de instancias, por término de dos meses, para los aspirantes que deseen concurrir, y no lo hubieren solicitado, a las oposiciones turno libre, anunciadas, para proveer las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Institutos que se indican. Página 1309.

Otra disponiendo se provea mediante concurso-examen la plaza de Conserje-ordenanza, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.—Página 1309.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de las vacantes ocurridas en este Departa-

mento durante el mes de Febrero próximo pasado.—Páginas 1309 y 1310.

Otra recordando a todos los Jefes de Centros dependientes de este Ministerio la más estricta observancia de las reglas establecidas por la Presidencia del Directorio Militar sobre traslados de Porteros.—Página 1310

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Luis Navia Osorio y Castropol, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1310.

Otra autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca "Avery" A. 552, de 10 kilogramos de alcance.—Página 1310.

Otra disponiendo que desde el día 25 de Enero del año actual comience a percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas D. Ramón Coderque y Navarro, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de León.—Página 1310.

Otra, circular, determinando por quién deben ser formalizadas y expedidas directamente las licencias a Maestros nacionales y Catedráticos y Profesores que se les otorguen para que puedan asistir a la segunda peregrinación a Roma.—Página 1310

Fomento.

Real orden concediendo treinta días de prórroga para que pueda presentarse a servir su destino D. Emilio Belda, Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, destinado a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lérida.—Página 1311.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Aurelio Manjón García, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio.—Página 1311.

Otra aceptando la invitación del Gobierno egipcio y nombrando a don Pedro de Novo y Fernández Chicarro, Ingeniero tercero del Cuerpo de Minas, afecto al Instituto Geológico de España, para asistir al Congreso Internacional de Geografía y Etnografía que tendrá lugar en El Cairo y se inaugurará el 1.º de Abril próximo.—Página 1311.

Otra declarando amortizadas las plazas del Cuerpo de Guardería Forestal que se mencionan.—Página 1311

Otra autorizando importaciones de pieles procedentes de animales sacrificados en los Mataderos de Ceuta y Melilla y en los de la zona española de Marruecos.—Página 1311.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Roque Alonso Entisne, Portero cuarto de este Ministerio, con destino a la Estación de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Páginas 1311 y 1312.

Otra nombrando a D. Ignacio Pérez Galdós, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, Isla de Gran Canaria.—Página 1312.

Otra nombrando Portero primero de los Ministerios civiles, con destino a la Secretaría de este Ministerio. al

Portero segundo de la misma Aquilino Meneses Sánchez.—Página 1312

Otra ídem ídem con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares a Juan Sampol Ferrer, Portero segundo de la misma.—Página 1312.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Peláez Rodríguez, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1312.

Otra aprobando las instrucciones que se insertan para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras de Caminos Municipales, creadas por Decreto-ley de 17 de Febrero del año actual.—Páginas 1312 y 1313.

Otra disponiendo que el Ingeniero don Mauro Serret y Mirete proceda al reconocimiento y recepción de la linterna y otros elementos que para el faro de Montjuich ha construido la Sociedad "Anciens Stablissemets Barbier & Turenen", de París.—Página 1313.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Amberia a D. Luis Martín Siria.—Página 1313.

Idem ídem de Salamanca a D. Patricio González López.—Página 1313.

Idem ídem de Orense a D. Vicente Romero Romasante.—Página 1313.

Idem ídem de Orense a D. Cándido Puga Noguero.—Página 1313.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Régimen Ezequátur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 1314.

Contabilidad.—Anunciando haber ingresado en el Manicomio de Santiago de Chile el súbdito español Antilón López Fernández.—Página 1314.

Sección Colonial.—Anunciando el fallecimiento en los territorios españoles del Golfo de Guinea del súbdito español Eduardo Conde Alonso.—Página 1314.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1314.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando que el día 20 de Abril próximo darán comienzo los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretaría judiciales.—Página 1314.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Anulando, por haber sufrido extravío, el duplicado del nombramiento original de primer Maquinista naval expedido por el Departamento de El Ferrol a favor de D. Lino Galdós Vázquez.—Página 1314.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencias por enfermo y prórrogas a los funcionarios dependientes de este Ministerio, que se mencionan.—Página 1314.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 11.—Página 1315.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1316.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Pablo Surrá Rodríguez Interoentor de fondos del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante).—Página 1317.

Idem ídem. D. Mamerto Ariza Núñez Secretario del Ayuntamiento de Cañaveral (Cáceres).—Página 1317.

Idem ídem. D. Rafael Vélez Buceta Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—Página 1317.

Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que en el concurso para proveer Direcciones facultativas de Establecimientos balnearios vacantes se tenga en cuenta, respecto a la plaza de Retortillo (Salamanca) y al Médico Director D. Aurelio García Gavilán lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1924, y anunciando como vacante para el referido concurso la Dirección facultativa del Balneario de Calabor (Zamora).—Página 1317.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Santander por doña Tomasa Herrán, titulada "Premio Heraclio Caris".—Página 1317.

Idem ídem en los beneficios de la Fundación denominada "Escuela", instituida por D. José Linares Quintana en Arnuero (Santander).—Página 1317.

Idem ídem en los beneficios de la Fundación instituida en Brez (Santander) por D. Vicente Rojo.—Página 1317.

Idem ídem en los beneficios de la Fundación instituida en San Mamés de Meruelo (Santander) por D. Juan Antonio del Mazo.—Página 1318.

Adjudicando con carácter provisional a D. Albino Charle de Pablo la Sección de graduada de Hernani (Guipúzcoa).—Página 1318.

Orden circular relativa a estadístico que deben remitir los Maestros y Maestras del estado en que se encuentran los edificios destinados a Escuelas nacionales.—Página 1318.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad Anónima Centro Internacional de enseñanza.—Página 1318.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Concediendo treinta días de licencia, por enfermo al Torretero de faros D. Ildefonso Ruiz Mayorga.—Página 1318.

Conservación y reparación de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1319.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Adjudicando a la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo el concurso celebrado para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al trozo pri-

mero de la sección segunda de la línea de Lérida a Saint-Girons.—Página 1321.

Idem a la "Unión Metalúrgica" el concurso celebrado para el suministro de 12.408 tornillos de bridas y 124.080 tirafondos, con destino al trozo primero de la sección segunda de la línea de Lérida a Saint-Girons.—Página 1321.

Idem a D. Alfonso Martínez Cayurla la subasta celebrada para la terminación de los trozos primero y segundo del ferrocarril de Aguilas a Cartagena.—Página 1321.

Abriendo una información pública para presentar observaciones al anteproyecto del Plan general de Ferrocarriles, redactado por la Sección de Planos y Proyectos del Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 1321.

Sección de Puertos.—Aprobando en principio y en sus líneas generales

los pliegos de condiciones para la adjudicación por concurso de la explotación de los depósitos números 3, 4 y 5 del puerto de Valencia.—Página 1322.

Autorizando a D. Salvador Massó para aprovechar terrenos de la zona marítimo terrestre del puerto de Bueu (Pontevedra), con destino a la ampliación de un depósito de carbones.—Página 1322.

Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Ascoitia para utilizar terrenos de dominio público pertenecientes al cauce del río Urola.—Página 1323.

Trabajos hidráulicos.—Proposición del Consejo de Obras públicas en el proyecto de obras de defensa contra el Tajo, en Aranjuez (Malecón de la Solera).—Página 1323.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Nombrando a D. Juan Serano Leal para el cargo de Guarda

en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Página 1324.

Idem a D. Eduardo Guerrero del Valle López y a D. Fernando Rodríguez González para el cargo de Guardas segundos en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Página 1324.

Prorrogando por un mes el plazo posesorio al Ingeniero de Montes don Marcos Pérez de la Cuesta.—Página 1324.

Idem id. al Ingeniero de Montes D. Francisco Mira y Botella.—Página 1324.

Idem id. id. la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando don Vicente Escolá Tojar, Ayudante de Montes.—Página 1324.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS..

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Al reorganizarse las enseñanzas de las Escuelas de Náutica quedó cesante el personal administrativo que en las mismas prestaba sus servicios, porque estando comprendido en las excepciones que establecía el Reglamento de 28 de Mayo de 1915, no figuraban en el Escalafón general de funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y no hubo posibilidad de adscribirles a otros Centros y dependencias del expresado Ministerio, atendidos por el personal de plantilla de su Escalafón, por lo que quedó en notoria situación de desigualdad con el personal de Porteros de las mismas Escuelas, que al amparo de su Estatuto, aprobado por V. M. con fecha 2 de Octubre de 1922, había conseguido su ingreso en el Escalafón de los de su clase y, por consiguiente, la ventaja de su permanencia en el empleo.

A remediar esa desigualdad evidente, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, tiende este Decreto, en el que se procura armonizar con los intereses del Tesoro, evitando todo gravamen, la

situación legal de los funcionarios de referencia, regulando al efecto la categoría de su ingreso por el sueldo que disfrutaron en activo, para no resionar, como afirma el Alto Cuerpo Consultivo, los intereses de aquellos que ya figuran en el Escalafón al amparo de preceptos legales y reglamentarios.

Por las consideraciones expuestas, el Presidente interino del Directorio Militar que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.

SEÑOR
A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal administrativo de las Escuelas de Náutica, declarado cesante al reorganizarse dichas Escuelas, se incorporará en la situación que ahora se encuentra a la clase de análogo sueldo del Escalafón de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes como Auxiliares de segunda.

Artículo 2.º Efectuada la incorporación se irá concediendo el reingreso al citado personal, por orden riguroso de antigüedad en el nombramiento, ocupando una de cada dos vacantes que se produzcan en la clase de Auxiliares de segunda, para no lesionar el derecho de los de tercera del mencionado Escalafón.

Artículo 3.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dicta-

rá las disposiciones convenientes para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, con destino a la Sección de Gobernación, a D. Angel Fernández Caro y Nouvilas, Consejero del mismo Alto Cuerpo, Inspector general de Sanidad de la Armada, como comprendido en el artículo 6.º, párrafo décimo, de la ley Orgánica de dicho Consejo, texto refundido de 24 de Octubre de 1924, en la vacante producida por pase a la Presidencia del repetido Consejo de D. Carlos María Cortezo y Prieto.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 37 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924 (GACETA del día 11) estableció que las plazas del personal destinado a prestar servicio en el Consejo de la Economía Nacional se imputarían a cubrir el turno de amortización establecido por el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

Para reglar la amortización del 25

por 100 de las vacantes que ocurrieron en las diversas categorías, amortización que dispuso el artículo 17 del Real decreto-ley de Presupuestos de 30 de Junio último, se dictó el Real decreto-ley de 23 de Julio siguiente, el cual no hizo excepción para ningún Cuerpo ni personal determinado, y por su artículo 3.º quedaron derogadas las disposiciones anteriores que se opusieran a lo mandado en él.

En su virtud, y para resolver las dudas que se han ofrecido sobre la vigencia del artículo 37 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924 antes citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar expresamente:

1.º Que a partir de 1.º de Julio de 1924, a cuya fecha hay que retrotraer los efectos del Real decreto de 23 de Julio último, el artículo 37 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924 debe considerarse derogado.

2.º Que las plazas de funcionarios públicos que no se hayan amortizado a partir de 1.º de Julio último por haberse considerado vigente y haberse aplicado el mencionado artículo 37, se compensen con la amortización de las primeras vacantes que se produzcan de la clase y categorías respectivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Miembros Subsecretarios de todos los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala, vacante en esa Audiencia por promoción de D. Celso Arzáez Martínez, que la servía, a D. Vicente García Triay, excedente forzoso de igual cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Bilbao.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Vázquez Limón, Secretario de esa Audiencia provincial, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en el mencionado cargo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Soria.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre el concurso anunciado por Real orden de este Departamento de 19 de Enero último para la provisión de las plazas del personal obrero de los talleres gráficos que en la misma se detallan, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 26 del mismo Enero sobre provisión en propiedad de las plazas que en la Administración pública se vienen desempeñando con carácter interino y resultando que los concursantes don José Díaz Andión, para la plaza de Regente de la Imprenta; D. José Navacerrada Ocaña, para maquinista de la misma; D. Mariano Anguita Hernández, D. José María Beltrán, D. Segundo Domingo Pascual y D. Manuel Mesa Llorente, para las cuatro anunciadas de cajistas de primera; D. Ricardo Méndez Gómez y D. Agustín Sanz, para las dos de cajistas de segunda; D. Santos Alía Herrera, para la de mozo de máquinas de la Imprenta; D. Enrique Marín Sevilla, para la de delineante de la Litografía; D. Jesús Bermejo Ortiz, para la de reportista de la misma; D. José Lorenzo Calviño, para la de maquinista de la misma; D. Pedro Atienza Fernández, para encuadernador de la misma, y D. Antonio Alarcón Martín-Quilo, para la de mozo de máquinas de la misma, son, entre todos los solicitantes, los que suman más méritos y servicios, según lo dispuesto en la Real orden convocatoria:

Resultando igualmente que de

todos los que han solicitado las plazas de grabador y estampador para la Litografía ninguno demuestra méritos bastantes a la adjudicación en propiedad,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado declarar desiertas las dos plazas de grabador y estampador, respectivamente, de la Litografía y que queden vacantes para nuevo concurso, y que los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Díaz Andión y termina con D. Antonio Alarcón Martín-Quilo, que venían desempeñando estos destinos con carácter interino, cesen en el mismo y sean nombrados en propiedad para las plazas respectivas indicadas en la relación que sigue.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Relación que se cita.

D. José Díaz Andión, Regente de la Imprenta, con 3.500 pesetas.

D. José Navacerrada Ocaña, Maquinista impresor, con 3.000 pesetas.

D. Manuel Mesa Llorente, D. Segundo Domingo Pascual, D. José María Beltrán y D. Mariano Anguita Hernández, Cajistas de primera, con 2.500 pesetas.

D. Ricardo Méndez Gómez y don Agustín Sanz, Cajistas de segunda, con 2.000 pesetas.

D. Santos Alía Herrera, Mozo de máquinas de la Imprenta, con 1.500 pesetas.

D. Enrique Marín Sevilla, Delineante de la Litografía, con 3.000 pesetas.

D. Jesús Bermejo Ortiz, Reportista de la misma, con 3.000 pesetas.

D. José Lorenzo Calviño, Maquinista de la misma, con 2.000 pesetas.

D. Pedro Atienza Fernández, Encuadernador de la misma, con 2.000 pesetas.

D. Antonio Alarcón Martín-Quilo, Mozo de máquinas de la misma, con 1.500 pesetas.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre último (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Ramón Zagalaz y Jiménez, con destino en la estación de Bailén (Jaén); entendiéndose que el

interesado empieza a hacer uso de esta licencia desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Director general,

P. D.,
CASTAÑON

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Jaén.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre último (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Enrique Turégano y Marcilla; con destino en la Estación de Cáceres; entendiéndose que el interesado hace uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Director general,

P. D.,
CASTAÑON

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Cáceres.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre último (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Daniel Bueso e Isaach, con destino en la Estación de Tarragona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del corriente mes de Marzo, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Director general,

P. D.,
CASTAÑON

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Tarragona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia y con todo el sueldo al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos D. Francisco Uriz y Pi, con destino en la Central de Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 de Marzo corriente, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Director general,

P. D.,
CASTAÑON

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar de oficinas de Telégrafos, con destino en la Central de Madrid, don Angel García y Castello; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 de Marzo actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Director general,

P. D.,
CASTAÑON

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Rea-

les órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Subjefe de Sección de Telégrafos de la estación de Sevilla, D. José de Fuentes y Rodríguez; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Director general,

P. D.,
CASTAÑON

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en pleito incoado por D. Benjamín Fernández Tébar contra la Real orden de 11 de Agosto de 1923, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 11 de Agosto de 1923, en que se decretó la sustitución, por imposibilidad física, del Maestro D. Benjamín Fernández Tébar, y nulas, por consiguiente, las actuaciones en que fué dictada, a partir del trámite en que debió dársele audiencia, al cual habrá de ser repuesto el expediente."

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Pérez García Profesor especial de Gimnasia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería, con la gratificación anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto Su Majestad se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Pérez García.

Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Almería.

Fuó Profesor de Gimnasia del mismo por Real orden de 9 de Mayo de 1899.

Profesor de Gimnasia.

Licenciado en Ciencias.

Autor de una obra titulada "Noticias de Higiene y Economía doméstica".

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que interpreta, aclara y complementa lo prevenido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Lozano Rodríguez, Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, un mes de licencia por enfermo con sueldo entero, que disfrutará en Madrid; entendiéndose que esta concesión es a partir del día 5 del pasado mes de Febrero, fecha de la instancia del interesado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, en la que se designa a D. Victoriano Fernández Ascarza como representante de esa Real Sociedad Geográfica de su digna

presidencia en la Delegación oficial para el XI Congreso Internacional de Geografía y Etnología, que se ha de celebrar en el Cairo (Egipto) con fecha 1.º de Abril próximo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien disponer:

1.º Que a la representación oficial de este Ministerio y de la Dirección general del Instituto Geográfico, conferida a D. José Galbis Rodríguez por Real orden fecha 26 de Febrero último para la asistencia al mencionado Congreso, se agregue el Sr. D. Victoriano Fernández Ascarza como Delegado oficial, representante de la Real Sociedad Geográfica, con la asignación de 3.000 pesetas para todos los gastos de dietas y viajes que ocasione este servicio.

2.º Que la expresada asignación sea satisfecha conforme a las disposiciones aprobadas por el Real decreto de 18 de Junio de 1924, y con aplicación al crédito consignado para atenciones de esta clase en el capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Presidente de la Real Sociedad Geográfica.

Ilmo. Sr.: En virtud de acuerdo del excelentísimo señor Presidente interino del Directorio Militar, y en vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "Modernas Brujerías de las Ciencias", de la que es autor D. José de Elola y Gutiérrez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 416 ejemplares de la citada obra, al precio de seis pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.496 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo segundo, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 3 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de las obras de D. José Elola, tituladas *Modernas brujerías de las Ciencias, Del Océano a Venus, La desterrada de la tierra, Los vengadores, Ana Battori, El guardián de la paz, Los modernos Prometeos, Policía telegráfica, Los naufragos del Glaciar, El Mundo sombra, De los Andes al Cielo y El Mundo Venusiano*, a que se refería la atenta comunicación de V. I., fechada a 11 de Agosto último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

Cumpliendo el encargo que el excelentísimo Sr. Director de esta Academia se ha servido hacerme, someto a la misma el siguiente informe acerca de las obras del Sr. D. José Elola.

La multiplicidad y extensión de ellas obliganme a condensar mi escrito cuanto sea posible. Componen dichas obras 14 volúmenes; 13 de la Biblioteca Novalesco-Científica, de que es autor D. José de Elola, con el pseudónimo de "El Coronel Ignotus". Sus densas páginas, en 4.º, a dos columnas, de tipo ocho para el texto y seis para abundantes notas, contienen copiosa y variada lectura.

He aquí sus títulos y páginas: *De los Andes al Cielo*, 121 páginas; *Del Océano a Venus*, 115; *El Mundo Venusiano*, 119; *El Mundo Luz*, 108; *El Mundo Sombra*, 128; *El Amor en el Siglo*, 119; *Los vengadores*, 122; *Policía telegráfica*, 119; *Los modernos Prometeos*, 114; *Los naufragos del Glaciar*, 120; *Ana Battori*, 108; *El guardián de la paz*, 106; *Las pistas del crimen*, 112.

La otra obra, *Modernas brujerías de las Ciencias*, también examinada en este informe, tiene 231 páginas en 8.º, del tipo nueve.

Los tomos primero a tercero, episodios de una sola novela, titulada *Viajes planetarios en el siglo XXII*, narran la fabricación en los Andes de un *movimundo outoplaneloide*, su viaje a la estrella vespertina, su zaradura en lo hondo de los mares de ella, y su salvamento y regreso a nuestro Mundo.

Femeniles rivalidades (amorosa y científica) dan lugar a luchas donde peregrinos recursos de variadas ciencias son, ora defensivas, ora ofensivas, ora broquel contra éstas. Dificultades oriundas antes de la partida, las sobrepuestas en los espacios estelares, los peligros de una tormenta magnética y los de los mares venusianos ofrecen ocasiones de vulgarizar múltiples fenómenos astronómicos, químicos y físicos, entremezclados con humanos conflictos.

Los volúmenes cuarto y quinto integran la novela de Sara, *La desterrada de la tierra*, sabia yanqui cuyos crímenes fueron, cuando el orbimotor retornó a la Tierra, castigados con encierro en un submarino abandonado en los mares de Venus.

La constitución de aquel planeta, astronómica geológica y meteorológicamente diferente del nuestro; unas gentes sin semejanza con la estirpe de Adán, y una sociedad cuya cultura no es la nuestra, forman el escenario en donde la bella y malvada mujer, a quien los venusianos toman por degenerada orangutana, pone en juego maravillosos esfuerzos de su poderosa inteligencia hasta elevarse de la abyección de bestia irracional a la de criatura humana.

El Amor en el siglo cien muestra el abismo de iniquidad en que una sociedad puede caer cuando su civilización estriba únicamente en material progreso.

La Humanidad del año 10000 la divide el Sr. Elola en dos castas: superpensantes y supergozantes, en quienes el abuso del placer atrofió la capacidad de amar, y parias, que en el amor encuentran el único consuelo a sus miserias.

Un invento prodigioso consume el crimen social de arrebatarse el amor de los corazones de estos infelices para trocarlo en fuerzas industriales, aprovechadas por los supergozantes. Pero Amor rompe sus cadenas, se subleva, e irrumpiendo en las almas toma su desquite volviendo a hacerlos hermanos de los parias.

La novela, de la que son jornadas los tomos VII, VIII y IX, titúlase *La mayor conquista*. Esta es la captura de la energía solar en el Sahara, realizada por un Ingeniero argentino que irradia en ondas electromagnéticas para suplir deficiencias de las fuerzas hidráulicas y de las del carbón.

Ya a punto éste de agotarse en el mundo. Dificulta la empresa un general levantamiento islámico, acatillado por un culto príncipe musulmán, educado en España y enamorado de la misma mujer que el argentino. Pasiones y bélicas aventuras, abnegaciones y heroísmos; múltiples peripecias; geografía y costumbres del desierto; curiosidades geológicas y portentos térmicos; eléctricos, ópticos se traban en acción interesante hasta que el sol saharico, hecho arma en manos del americano, hace triunfar la civilización de la barbarie, y a la Ciencia, en su empeño de convertir al Sol en obediente servidor del hombre.

Tierras resucitadas, volúmenes X al XII. La Federación Iberoamericana es un hecho en el mundo, y, propulsora de pacifistas ideales, libra a la Humanidad del azote de una guerra. Sin emplear para ello más que el peso moral de su gran poderío. Pero llega ocasión en que el imperialista frenesí de dos potentísimas alianzas enemigas amenaza frustrar tan generoso esfuerzo. Entonces el español Arteijo, unido a sus americanos hermanos de raza, surge entre las flotas adversarias, les prohíbe combatir; y se impone a ellas con el arma de la paz. Que por desdicha tiene que esgrimir para aterrar a los dos bandos con el poder incontestable de ella.

Constituyen el arma por Arteijo inventada inmateriales rayos, a cuyo contacto desaparece, aniquilado, cuanto tocan, pues aquéllos desintegran instantáneamente la materia de aco-

razados, edificios, criaturas, aventando al Universo sus átomos deshechos.

La paz asegurada, truécase esta arma en lo que su inventor desea: herramienta que desharía los helados casquetes que en los polos terrestres son restos del sudario de nieve que en glaciales períodos geológicos envolvió por entero a la Tierra.

Por segunda vez va a España, ahora ayudada por sus hijos de América, a ensanchar el orbe, sacando a la luz del Sol extensísimas tierras sumidas en archimilenarios hielos.

Entre el relato de las hazañas científicas del héroe, contrariadas por los belicosos, que arteramente tratan de robarle su invento, surgen noticias de la constitución del átomo, de la estructura superficial e interna del planeta, del calor central, de los heleros de hoy y del mundial nevero del período glacial; y a ellas se juntan curiosidades sobre volcanes, *geysers*, terremotos y explicaciones de las causas de tales actividades telúricas.

Los ideales del Guardián de la Paz, perseguidos en sus naves *Iberia* y *América*, marina una, aérea otra, y estrechamente unidas, como madre e hija, avanzan a su realización, a la par que en el intenso drama pasional, con el que se entrelazan.

Las pistas del crimen, el XIII volumen, es primera parte de una novela satírica contra las del género policíaco, el cinematógrafo y las lecturas que como principal elemento de atracción emplean desconcertado enredo, y contra quienes, con rebuscados modernismos, destrozan nuestro idioma.

Las modernas brujerías de la Ciencia son una colección de amenas charlas, sin carácter novelesco, en las que, con extrema sencillez, se vulgarizan grandes inventos y las esencias íntimas de la luz, la materia, la electricidad, etc., etc.

El caso inusitado de un autor que de una vez presenta catorce no breves volúmenes, védale a esta Ponencia largas disquisiciones que harían sobradamente prolijo el informe.

Poner al alcance del lector profano, con claridad y soltura, interesantísimos y oscuros fenómenos, hondas cuestiones de Ciencia en que interviene, dentro de aventuras prodigiosas, tremebundos conflictos humanos, es la magna obra del Sr. Elola, que a la Academia Española compete juzgar por su intensidad novelística; pero no en cuanto al desenvolvimiento de los temas técnicos, por no ser esto de incumbencia de ella.

La espontaneidad del estilo, la viveza de la acción y el lógico desarrollo de los argumentos prestan fuerza indudable a los personajes de las novelas a que me voy refiriendo. Como si su autor fuera cronista de hechos reales, con lo cual despiértase el interés de los lectores, que se avalora con reflexiones morales, puntadas de crítica social, atisbos de verdadero patriotismo que en el trabajo del señor Elola se hallan.

Esta clase de obras no harán sabios seguramente; pero delectan al par que instruyen, pues por ellas se conocen, vulgarizados, hechos que parecen inaccesibles a un mediano intelecto. En

este sentido proporcionan útil y sano esparcimiento al lector.

Precursores del Sr. Elola en el género didáctico novelístico han sido Verne y Wells; pero no sus modelos, pues aun sin tomar en consideración la mayor modernidad de las obras de aquél, son las suyas más novelescas que las de éstos, sin tener con ellas de común sino la etiqueta o el mote de científicas.

No ofrece duda que el disipar tinieblas científicas es oficio meritísimo, más si a ello se añade fantasía que suavice las asperezas de lo abstracto y casi incognoscible. Así las novelas del Sr. Elola.

Respecto a la factura literaria es de alabar en ella su léxico copioso, propiamente aplicado, con los naturales neologismos de quien escribe lo aun inexistente; mas huyendo de frases y vocablos que pudieran parecer pedantería modernizante.

La fecundidad del autor de los catorce volúmenes a que se refiere este informe, y el esfuerzo que significa darles interés dramático, juntamente con el científico, de que hace singular alarde, disculpan en gracia a la prosecución del hecho fantástico e ingenioso, algún que otro pequeño defecto de construcción gramatical, lo cual no quita para que el académico que suscribe juzgue de relevante mérito la obra total del Sr. Elola.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando las obras dignas de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Emilio Cotarelo.

Ilustrísimo señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo primero, D. Guillermo Sans Huelin, Jefe de la Brigada Gravimétrica de ese Instituto Geográfico, solicitando asistir, sin dietas, a las conferencias de demostración práctica de un nuevo modelo de balanza de torsión "Estovs", que se han de celebrar en Londres a partir del 11 de Marzo actual,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a dicho señor para que concurre a las mencionadas conferencias, en comisión de servicio, sin derecho a remuneración alguna extraordinaria y durante un mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

En el expediente incoado a instancia del Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Orléans, D. Enrique de Eguren y Bengoa, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad:

Vistos los favorables informes emitidos por el Decano de la Facultad y el Rectorado de la expresada Universidad, y habiéndose cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la misma, ha resuelto conceder al referido Catedrático D. Enrique de Eguren y Bengoa, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente incoado con ocasión del concurso anunciado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura Griegas de la Universidad de Salamanca, y resultando que D. Gerardo Benito Corredera, único aspirante, presenta solicitud fuera del plazo señalado en la convocatoria y sin ajustarse a las condiciones que en la misma se señalan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el que se anunció por Real orden de 10 de Enero próximo pasado, para proveer la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Angel Blázquez Jiménez Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda ense-

ñanza de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Soria, se anuncie, para su provisión, al turno que corresponde.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Angel Blázquez Jiménez.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y Real orden de 14 de Junio de 1922.

Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Delegado Director de Excavaciones y Vías Romanas.

Es autor de varias obras y trabajos declarados de mérito, según Real orden de 6 de Abril de 1918.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las pensiones que a continuación se expresan:

A D. Cándido Torres y González, durante diez meses, para realizar estudios de Farmacodinamia, en sus relaciones con la Farmacología, con el Profesor Forvineau, del Instituto Pasteur, de París, y continuar los de Farmacología pura con el Profesor Tiffeneau; pensión que comenzará a disfrutar el día 10 del actual y retribuida con la cantidad de 6.000 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Viajes, 220 pesetas; matrícula, material, productos y animales de experimentación, 480 pesetas; trescientos días de dietas a razón de 17,66 cada uno, 5.298 pesetas; y

Otra pensión durante el mismo tiempo a doña Josefa Pascual y Devéra, para realizar estudios sobre Vacunas antífónicas, según los trabajos del Profesor A. Calmette, sobre el bacilo "B. C. G.", en el Instituto Pasteur, de París; pensión que comenzará a disfrutar desde el día en que sea admitida la interesada en el referido Instituto Pasteur, de París, con la retribución de la cantidad de 6.000

pesetas, por los siguientes conceptos: Viajes, 220 pesetas; matrícula, material, productos y animales de experimentación, 480 pesetas; trescientos días de dietas, a razón de 17,66 cada uno, 5.298 pesetas; cantidades que serán abonadas con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial, quedando sus perceptores sujetos a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Alvarez Lozano, Profesor especial de Dibujo de la Escuela normal de Maestros de Salamanca, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a D. Manuel Madueño Gutiérrez, Director y Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila, debiendo disfrutar esta licencia en Fuentelencina (Guadalajara).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Vacante una plaza de jornalero del Jardín Botánico de esa Universidad, dotada con el sueldo anual de 1.190,37 pesetas, con cargo al crédito global del capítulo 9.º, artículo único, concepto 44 del presupuesto de este Departamento; de conformidad con lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 10 de Febrero último, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a contar desde el día que se inserte la presente la Real orden en la GACETA, queda abierto un plazo de admisión de instancias por término de dos meses, para los aspirantes que deseen concurrir y no lo hubieren ya solicitado, a las oposiciones turno libre para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola e Industrial del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia, de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Cabra, e Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Pamplona y en el turno de Auxiliares las de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Cádiz, Avila, Mahón y Albacete; Geografía e Historia de San Isidro, de esta Corte; Física y Química de Cartagena y Orense y Lengua y Literatura castellana de Soria y Bilbao; disponiendo al propio tiempo S. M. quede sin efecto los plazos marcados en las Reales órdenes de 12 y 17 de Febrero último, agregando

a las ya anunciadas las cátedras de Física y Química del de Bilbao, que disfrutaran igual plazo de dos meses para la admisión de instancias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Vacante en esa Escuela la plaza de Conserje-Ordenanza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 26 de Enero último (GACETA del 27) y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3), se ha servido disponer que la referida plaza se provea, mediante concurso examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Directora de la Escuela, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro, legalizada, si no procediera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, justificada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. S. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5.º del mencionado Real decreto, sometiendo a las concurrentes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

En cumplimiento de lo que previene el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes ocurridas en este Ministerio durante el mes de Febrero último:

La de D. Baldomero Bonet y Bonet, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, provista en tercera de ascenso.

La de D. Miguel de Unamuno, Catedrático de la Universidad de Salamanca, provista en segunda de ascenso.

La de D. Antonio Collantes de Terán, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que disfrutaba el sueldo de 12.000 pesetas, amortizada.

Jubilación de doña Consuelo Roig, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, que corresponde a la segunda de ascenso.

Excedencia de doña Concepción Huete, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alava, cuya dotación de 5.000 pesetas, queda reducida al sueldo de entrada de 4.000.

Excedencia de doña María de los Desamparados Andréu, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, que corresponde a la primera de ascenso.

Jubilación de D. José Pando y Valle, Jefe de Negociado de primera clase del escalafón de funcionarios administrativos de este Departamento, que corresponde a la primera de ascenso.

Fallecimiento de D. Juan Cortés, Jefe de Negociado de tercera clase del mismo escalafón, que correspondió a la segunda de ascenso.

Jubilación de D. Francisco Ruiz Lasqueti, Oficial de Administración de segunda de dicho escalafón, amortizada, como igualmente la del Oficial tercero D. Manuel de Vega y Cruces, también fallecido, y por igual causa, la de D. Félix Rodríguez del Valle, funcionario de Secciones administrativas, con el sueldo de 5.000 pesetas, que se amortiza.

Dos de Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ambas con el sueldo de 8.000 pe-

pesetas, amortizada una y en la otra conferidos los ascensos.

Una de Topógrafo primero, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que se amortiza, y otra de Topógrafo tercero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por pase a supernumerario de D. Vicente Pérez Porro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En evitación de trabajo y tramitación inútil,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido recordar a todos los Jefes de Centros dependientes de este Ministerio la más estricta observancia de las reglas establecidas por la Presidencia del Directorio Militar, sobre traslados de Porteros, en las Reales órdenes de 23 de Febrero de 1924 (GACETA del 24), y 13 de Enero de 1925 (GACETA del 14), no dando curso a las instancias que no se ajusten a lo prevenido en dichas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefes de los Centros dependientes de este Departamento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Navía Osorio y Castropol, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la

Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semi-automáticas marca "Avery A. 552", de 10 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias, dando a los Fieles Contrastistas las instrucciones siguientes para su comprobación y marca.

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar en sitio bien visible la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor; después se colocarán pesas en distintos sitios del platillo, viendo si la aguja señala el peso exacto de aquéllas, ejecutando experiencias primero automáticamente con las fracciones del kilogramo y después colocando pesas hasta su alcance máximo.

La sensibilidad se comprobará reglamentariamente.

La marca se pondrá sobre el plomo que para este objeto debe llevar en su soporte el aparato.

Los derechos de comprobación y marca para estas balanzas deben ser de una peseta.

Además, deberá tener como accesorio esta balanza una serie de pesas hasta un kilogramo, debidamente contrastadas, para que en todo momento pueda comprobarse la pesada.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección general del Instituto Geográfico 70 copias de la Memoria y planos presentados con su solicitud, para su distribución entre los Fieles Contrastistas de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Por haberse padecido error al redactar la Real orden de 20 de Febrero último, relativa al Profesor de la Escuela de Veterinaria de León, D. Ramón Coderque y Navarro, se reproduce a los efectos oportunos.

"Habiendo fallecido con fecha 24

de Enero último el Profesor numerario de Patología especial médica de enfermedades esporádicas de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Pedro Martínez Baseiga, que ocupaba el número 2 de la quinta categoría del escalafón general de dicho Profesorado, con el sueldo anual de 9.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de León, D. Ramón Coderque y Navarro, a quien se le concedió la excedencia voluntaria en 5 de Abril de 1921 y el reingreso, en comisión, en 12 de Febrero de 1923, comience a percibir, a partir del día 25 de Enero próximo pasado, el sueldo anual de 9.000 pesetas, que es el que corresponde a la categoría quinta del referido escalafón, en la que figura con el número 1 el mencionado Profesor D. Ramón Coderque y Navarro."

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el más rápido y exacto cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 5 de Marzo actual, inserta en la GACETA del 7, referente a la asistencia del personal del Magisterio español a la segunda Peregrinación a Roma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las autorizaciones que deben concederse, en virtud de lo que preceptúa la mencionada Real orden-circular, sean formalizadas y expedidas directamente por los Inspectores de Primera enseñanza, o por los Jefes de los Centros respectivos, según que las licencias deban ser otorgadas a los Maestros nacionales o a los Catedráticos y Profesores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Rector de la Universidad de...

FOMENTO

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y destinado a prestar sus servicios a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lérida, don Emilio Belda, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio, por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del reglamentario:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre último;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle treinta días de prórroga, a fin de que pueda presentarse a servir su destino en la Jefatura de Lérida, debiendo gozar dicha prórroga en la ciudad de Tànger.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Vista la instancia presentada por D. Aurelio Manjón García, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto al Negociado de Acción Social de Agricultura, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el informe del Jefe de la mencionada dependencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acepte la invitación del Gobierno egipcio y nombrar al Ingeniero tercero del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas D. Pedro de Novo y Fernández Chicarro, afecto al Instituto Geológico de España, para asistir al Congreso Internacional de Geografía y Etnografía, que tendrá lugar en El Cairo y se inaugurará el 1.º de Abril próximo. Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, viaje por cuenta del Estado en territorio nacional y viáticos en el recorrido extranjero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de Guardería forestal, ocurridas a partir del día 9 de Febrero próximo pasado:

Distrito forestal de Orense-Lugo.—Una de Sobreguarda, con cinco pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Nicanor Conde.

Distrito forestal de Granada.—Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por separación, mediante expediente, de Pascual González Hernández.

Distrito forestal de Jaén.—Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Pedro Martínez Bautista.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por varios industriales contratistas de pieles de los animales que se sacrifican en los Mataderos de Ceuta y Melilla y otros de la Zona española de Marruecos:

Considerando que las referidas pie-

les proceden de animales sanos previamente reconocidos por el servicio sanitario y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Epizootias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autoricen las importaciones de pieles procedentes de animales sacrificados en los Mataderos de Ceuta y Melilla y en los de la Zona española de Marruecos, siempre que las expediciones vengán acompañadas de certificado que justifique la procedencia, expedido por el Veterinario Inspector del Matadero de origen, y se transporten en barco que no proceda de la Zona infecta del Sudán y colonias del Africa Occidental.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Vista la instancia presentada por el Portero cuarto de este Ministerio, Roque Alonso Entisne, con destino a la Estación de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII, solicitando prórroga por causa de enfermedad, y vistos el nuevo certificado facultativo que acompaña a la misma y el favorable informe del Director Jefe de dicha dependencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga con medio sueldo a la licencia que por enfermo le fué otorgada por Real orden de 21 de Enero último, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y de la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas (Isla de Gran Canaria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para ejecución

de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Ignacio Pérez Galdós, que se halla excedente y ha solicitado su ingreso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por ascenso de D. Acacio Franco, que sirve en la Jefatura de Obras públicas de Valencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar, fecha 6 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por ascenso en el turno tercero de los establecidos por el Real decreto de 22 de Febrero de 1924, Portero primero de los Ministerios civiles, con destino a la Secretaría de este Ministerio, al Portero segundo de la misma Aquilino Meneses Sánchez, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad de 26 de Julio último, en la vacante ocurrida por jubilación de Santiago Navas Gutiérrez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar, fecha 6 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por ascenso en el turno primero de los establecidos por el Real decreto de 22 de Febrero de 1924, Portero primero de los Ministerios civiles, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares, dependiente de éste de Fomento, al Portero segundo de la misma oficina Juan Sampol Ferrer, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad de 15 de Junio último, en la vacante ocurrida por fallecimiento de Manuel Bastida Sánchez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por D. José Peláez Rodríguez, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Jefe de la Sección de Caminos vecinales, donde presta sus servicios el interesado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto-ley de 17 de Febrero próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para el funcionamiento de las Juntas creadas en virtud de dicha disposición.

Instrucciones para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras de Caminos municipales, creadas por Decreto-ley de 17 de Febrero de 1925.

Artículo 1.º Las Juntas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 17 de Febrero de 1925 deberán estar constituidas en cada provincia antes del 20 de este mes, excepto las de Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, se formarán con arreglo a lo que determina el citado artículo, pudiendo celebrar sus reuniones en las oficinas del Gobierno civil de la provincia o en las que el Gobernador considere más adecuadas para dicho fin.

Artículo 2.º Una vez constituida la Junta, se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos, y al

propio tiempo se dispondrá por el Gobernador que se inserte en el mismo *Boletín Oficial* el Real decreto en virtud del cual se han creado estas Juntas.

Los acuerdos importantes que en la reunión inaugural y en las sucesivas de la Junta se adopten serán comunicados a todos los Ayuntamientos de la provincia por el Gobernador civil, bien sea por medio del *Boletín Oficial* o por órdenes circulares, según los casos.

Artículo 3.º La cantidad de un millón de pesetas que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto se consignará en el próximo presupuesto para adjudicar premios a los Ayuntamientos, se distribuirá de un modo análogo a lo que prescribe el artículo 6.º del Reglamento de Caminos vecinales para el reparto de créditos, distribuyendo la mitad en proporción directa a la superficie y al número de habitantes de la provincia, y la otra mitad en razón inversa de las longitudes de carreteras de todas clases y de caminos vecinales por kilómetro cuadrado en cada provincia. Las cantidades que con arreglo a estas normas correspondarán a cada provincia son las siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Alicante.....	24.020
Alicante.....	12.870
Almería.....	24.070
Avila.....	14.050
Badajoz.....	53.850
Baleares.....	10.650
Barcelona.....	24.820
Burgos.....	22.010
Cáceres.....	39.230
Cádiz.....	17.940
Castellón.....	14.690
Canarias (grupo oriental).....	14.800
Canarias (grupo occidental).....	11.650
Ciudad Real.....	38.170
Córdoba.....	27.160
Coruña.....	21.050
Cuenca.....	26.070
Gerona.....	10.500
Granada.....	30.360
Guadalajara.....	17.680
Huelva.....	26.720
Huesca.....	22.830
Jaén.....	30.010
León.....	28.680
Lérida.....	21.770
Logroño.....	8.820
Lugo.....	21.240
Madrid.....	23.160
Málaga.....	18.970
Murcia.....	26.810
Orense.....	15.900
Oviedo.....	24.280
Palencia.....	10.400

	<i>Pesetas.</i>
Pontevedra	10.320
Salamanca	21.890
Santander	10.290
Segovia	11.080
Sevilla	32.080
Soria	18.540
Tarragona	11.610
Teruel	23.810
Toledo	27.000
Valencia	31.950
Valladolid	12.330
Zamora	20.190
Zaragoza	33.680

Artículo 4.º En vista de la cantidad que corresponde a cada provincia, con arreglo al artículo precedente, se invitará a los Ayuntamientos para que, si lo estiman procedente, formulen una propuesta de las obras que aspiran a premio y que se propongan ejecutar desde 1.º de Abril del corriente año hasta igual fecha del año próximo.

Artículo 5.º Recibidas las propuestas a que se refiere el artículo anterior en la Jefatura de Obras públicas, se practicará un reconocimiento por un Ingeniero afecto a la misma, a fin de poder informar si las obras que se proponen con opción a premio son de las que define el artículo 1.º del Real decreto, tomando nota del estado actual para poder apreciar las mejoras que se introduzcan.

Artículo 6.º Terminado, el 1.º de Abril de 1926, el plazo de un año para ejecutar las obras que concede el artículo 3.º del Real decreto, se reconocerán y serán valoradas dichas obras por el Ingeniero que designe el Ingeniero Jefe de Obras públicas y siendo aprobadas por el Gobernador, cuando proceda, con arreglo al artículo 6.º del Real decreto.

Artículo 7.º Valoradas las obras ejecutadas con opción a premio por todos los Ayuntamientos, se distribuirá la cantidad consignada para la provincia proporcionalmente a la valoración de dichas obras, siempre que no exceda del 30 por 100 de la misma, sujetándose en todo a las disposiciones del Real decreto.

Artículo 8.º Del resultado de los acuerdos de las Juntas se dará cuenta al Ministerio de Fomento, con la anticipación necesaria, para que la noticia llegue antes del día 10 de Mayo de 1926, a los efectos de la distribución de los premios y libramiento de las cantidades correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 21 del actual disponiendo que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Servicio Central de Señales marítimas, D. Mauro Serret y Mirete, se traslade a París con el fin de que proceda al reconocimiento y recepción del aparato que con destino al faro de Montjuich ha construido la Sociedad "Anciens Etablissements Barbier et Turenne" en aquella capital.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Ingeniero proceda al propio tiempo, al reconocimiento y recepción de la linterna y otros elementos que con el mismo objeto ha construido la referida Sociedad en sus talleres de Blanc Misserón, por cuyo servicio percibirá las mismas dietas y viáticos que en dicha Real orden de 21 del corriente se la fijan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Luis Martín Siria Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Almería, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Patricio González López, Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Salamanca, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Vicente Romero Romasanta Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Orense, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Cándido Puga Noguero Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Orense, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCION DE COMERCIO**

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

D. Mariano Nicoláu, Vicecónsul del Uruguay en Cádiz.

D. Jorge Bermúdez, Cónsul auxiliar de la Argentina en Granada.

D. Mauricio Laffeu, Cónsul de Francia en Málaga.

D. Luis Mercier, Cónsul de Francia en Valencia.

D. Carlos Lecuona Díaz, Vicecónsul de Honduras en Tenerife.

D. Evaristo Manero Pinedo, Cónsul de Nicaragua en Alicante.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

SECCION DE CONTABILIDAD

El Encargado de Negocios de España en Santiago de Chile, en despacho número 12 de fecha 16 de Enero último, participa a este Ministerio el ingreso en el Manicomio de aquella capital del demente Aníbal López Fernández, natural de Asturias, residente en la calle del Puente, número 567, de treinta y un años de edad, soltero, profesión purero, e hijo de Evaristo y de Teresa.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

SECCION COLONIAL

Por el Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea se participa a este Ministerio el fallecimiento del obrero albañil Eduardo Conde Alonso, ocurrido en Santa Isabel de Fernando Póo.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa Varela de Rumbo, viuda, de setenta y dos años de edad, ignorándose más datos personales de la misma, ocurrido el 22 de Noviembre último en el puerto de Buenos Aires, a bordo del vapor inglés "Arlanza".

Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio López Meléndez, natural de Alcaucín (Málaga), viuda, de sesenta y

seis años de edad, constructor, ocurrido a bordo del vapor alemán "Cap Polonio", el 23 de Noviembre último, en viaje a Buenos Aires.

Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Casimiro Calviño, natural de Lalín, de cuarenta y seis años de edad, soltero, foguista, ocurrido en Chivilcay el 7 de Febrero de 1924, ignorándose otras generales del fallecido.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Angel Olazarán Ruiz, natural de Aramarra (Navarra), de cuarenta y dos años de edad, soltero, hijo de Matías y de Fernanda, fallecido en Mar del Plata el 17 de Septiembre de 1924, en donde trabajaba como peón en las obras sanitarias de la Nación.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA**SUBSECRETARIA**

Debiendo verificarse en esta Corte, en el próximo mes de Abril, los exámenes de ingreso para Oñciates de Secretarías judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 3 de Abril de 1914, se hace público que los referidos exámenes darán principio el día 20 del repetido mes de Abril, ante el oportuno Tribunal y con sujeción al programa que el mismo formule, debiendo los aspirantes acreditar con la debida anticipación reunir los requisitos que exige el artículo 53 del indicado Real decreto y consignar la cantidad en metálico que fija la Real orden de 24 de Marzo de 1917.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

MARINA**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION****Anulación de nombramientos.**

Habiendo sufrido extravío el duplicado que del nombramiento original de primer Maquinista naval fué expedido por el Departamento de El Ferrol en Septiembre de 1913 a favor de D. Lino Galdós Vázquez, de la inscripción de Santander y estando legalmente comprobado dicho extravío, ocurrido en el naufragio del vapor "Alfredo", según se deduce de la causa instruida con motivo del mismo, he venido en disponer que se anule el duplicado de referencia y que se

proceda a expedir otro que sustituya al extraviado.

Lo que se participa por medio de este aviso, para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Director general, Eloy Montero y Santiago.

HACIENDA**SUBSECRETARIA**

Visto el expediente promovido por D. Luis de León y Castillo, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en esa dependencia provincial de su digno cargo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Oficial Mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas.

Visto el expediente promovido por D. Marcos Yagüe e Ibáñez, Auxiliar de primera clase que presta sus servicios en ese Centro directivo de su digno cargo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Oficial Mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de la Dueda y Clases pasivas.

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Abia Artahut, Oficial de segunda clase con destino en la Inspección de esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.
Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

Visto el expediente promovido por D. Celso Lucio de la Arena, Oficial de segunda clase con destino en esa Dependencia provincial en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Teruel.

Visto el expediente promovido por D. Severiano Alvarez Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Bonastre Pérez, Oficial de tercera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Sánchez Zafra, Portero tercero con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Visto el expediente promovido por D. Sebastián Asensio Miñano, Oficial de segunda clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Almería.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Tejada Tobalina, Jefe de Negociado de segunda clase con destino de Tesorero-Contador en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

En atención al mal estado de salud de D. Gregorio Moro Pando, electo Oficial de primera clase de esa Dependencia provincial, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarle por un mes el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los efectos

correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.
Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
12.411	120.000 Arriendas, Barcelona, Valladolid, Sevilla.
19.046	65.000 Valencia, Madrid, Cartagena, Oviedo.
7.059	25.000 Mérida, Madrid, Ronda, Línea de la Concepción.
19.722	2.000 Cádiz, Barcelona, Málaga, Barcelona.
25.470	2.000 Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.
2.982	2.000 Barcelona, Madrid, Santander, Línea de la Concepción.
3.737	2.000 Valencia, Alicante, Málaga, San Feliú de Llobregat.
25.330	2.000 Málaga, Málaga, Málaga, Málaga.
11.581	2.000 Madrid, Madrid, Valencia, Valencia.
20.629	2.000 Valencia, Valencia, Valencia, Valencia.
5.532	2.000 Madrid, Madrid, Barcelona, Oviedo.
7.878	2.000 Sevilla, Barcelona, Málaga, Barcelona.
2.696	2.000 Barcelona, Madrid, Madrid, Barcelona.

Madrid, 11 de Marzo de 1925.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Alonso Martínez, María Gloria Núñez Núñez y María del Rosario Hernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Adoración López Izquierdo y Luisa Ramos Izquierdo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE MARZO DE 1925

Ha de constar de tres series de 33.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.141.140 pesetas en 1.570 pre-

mios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	30.000
1 de	20.000
15 de 2.500.....	37.000
1.348 de 500.....	674.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
dem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
dem de 2.000 ídem íd., para los del premio segundo	4.000
dem de 1.070 ídem íd., para los del premio tercero	2.140
1.670	1.141.140

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 10 de Octubre de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Examinado el expediente:

Resultando que en instancia suscrita por D. Vicente García Cabrera, en concepto de Director de la Escuela de Artes y Oficios y como Patrono de la Fundación Premio Rosell, y dirigida a la Subsecretaría de este Ministerio, solicita la excepción del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas para la Institución de referencia:

Resultando que se une a la instancia unas copias simples de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Febrero y 19 de Abril del año 1924, por las que se clasifica a la Institución Premio Rosell como benéfica de carácter particular:

Considerando que, siendo éste el único documento unido a la instancia, no se acredita la autenticidad de las mencionadas disposiciones ni la personalidad del solicitante como tal Patrono de la misma; sin que, por otra parte, pueda venir en conocimiento de los fines que está llamada a cumplir, ni de si los bienes están adscritos de una manera directa e inmediata y sin interposición de persona al mencionado cumplimiento, requisitos que han de demostrarse con el título fundacional, según exige el párrafo último del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

Considerando que la falta de tales requisitos ha de dar lugar a que se deniegue la exención solicitada;

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, haciendo uso de la facultad que para resolver esta clase de expedientes le fué conferida por el Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda denegar la solicitud de exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas formulada a nombre de la Institución Premio Rosell, por falta de requisitos legales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Examinado el expediente:

Resultando que en instancia dirigida a este Centro por D. Adolfo Gros Pries, Presidente de la Sociedad Filarmónica, de Málaga, se solicita la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas para la Fundación Barranco, a cuyo efecto acompaña a la mencionada instancia dos copias simples de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio de Instrucción pública:

Resultando que no se une a la instancia de solicitud de exención el título fundacional ni la relación de los bienes propiedad de la Fundación y

destinados al cumplimiento de los fines instituidos por el fundador:

Considerando que, según previene el párrafo último del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, a toda solicitud de exención deberá acompañarse necesariamente el título fundacional y los Estatutos por los que la Fundación se rija, y asimismo el traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio a quien corresponda:

Considerando que ninguno de estos documentos se ha unido a la instancia, pues la copia de la Real orden de clasificación carece de los requisitos necesarios para considerarla como auténtica, y, por otra parte, la falta de título fundacional o de los Estatutos sociales impiden averiguar si los bienes fundacionales se hallan adscritos directamente al cumplimiento de los fines, si éstos son esencialmente benéficos y de los enumerados en la ley de 1912, y si existe persona interpuesta entre los medios y los fines, por todo lo cual procede denegar la exención solicitada:

Considerando que esta Dirección es competente para resolver acerca de estas exenciones, en virtud de la delegación que le fué conferida en la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección general de lo Contencioso acuerda declarar que no ha lugar a conceder exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas solicitada en nombre de la Fundación Barranco, por falta de los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes que rigen en la materia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Málaga.

Examinado el expediente:

Resultando que el Sr. Arzobispo de Santiago y Sor María de San Juan Crisóstomo Ferrán, Superiora general de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en concepto de Patronos de la Fundación de doña Adelaida Muro, en el Asilo de Ancianos de La Coruña, en instancia dirigida a este Centro directivo, solicitan la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de los poseídos por la Fundación mencionada, por entender que reúne los requisitos y condiciones mandados observar por las disposiciones vigentes en la materia:

Resultando que a dicha instancia se acompaña un testimonio notarial, librado por D. Antonio Viñes Gilmet, Notario de La Coruña, en el cual se inserta copia del testamento otorgado por doña Adelaida Muro y Barbeyto, fallecida en Madrid el 13 de Enero de 1892, completado por una Memoria testamentaria fechada en 15 de Diciembre de 1887, en la que dispone: que restando una pequeña parte de su capital que los albaceas han de destinar a misas y sufragios, empleasen el resto en un establecimiento benéfico para ancianos y ancianas pobres, bien de La Coruña o bien de Madrid, según creyesen oportuno:

Resultando que en dicho testamento

y Memoria testamentaria se dispone lo relativo al nombramiento y facultades de los albaceas, a los que faculto, bien para que ordenen construir un nuevo Asilo o para que apliquen el capital destinado a otro ya construido, destinando una parte de los bienes a misas y sufragios y el producto de la venta de sus alhajas a la fabricación de cáliz, custodia y objetos necesarios para el culto; que para cubrir perpetuamente las necesidades de la Fundación en la parte destinada a misas y sufragios se empleará un capital de 57.000 pesetas, cuyo rendimiento, a razón de 4 por 100 al año, deberá dejar un líquido de 2.300 pesetas:

Resultando que los bienes o capitales de la Fundación quedaron integrados por la finca destinada a Asilo y los valores siguientes: 140 títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor nominal de pesetas 1.336.000, depositados en la sucursal del Banco de España en La Coruña, y 13 títulos de la misma Deuda de 450.000 pesetas, depositadas en la misma sucursal:

Resultando que en Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Septiembre de 1898 se declara a la Obra pía de que se trata como de beneficencia particular, sujetando al Patronato a la obligación de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que, según se indica en la mencionada Real orden y en la copia del testamento, el objeto de la Fundación es el de acoger ancianos y ancianas desvalidos, dándoles, no sólo albergue, sino también alimento y vestido, y que el Patronato se confiere al Sr. Arzobispo de Santiago y a la Superiora de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, a las cuales se encomendó el régimen y cuidado del establecimiento benéfico:

Considerando que el Sr. Arzobispo de Santiago y la Sra. Superiora de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados tienen personalidad bastante para solicitar la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación de doña Adelaida Muro:

Considerando que los fines que cumple la Fundación mencionada son esencialmente benéficos y de los enumerados en la ley de 24 de Diciembre de 1912, toda vez que los bienes que la constituyen se dedican al sostenimiento de ancianos de ambos sexos, pobres y desvalidos, que no han de satisfacer cantidad alguna a la Fundación ni se les exige, por otra parte, condición alguna para el ingreso, a no ser la de pobreza ya mencionada:

Considerando, además, que en la Fundación de que se trata no existe persona interpuesta y los bienes se hallan destinados al cumplimiento del fin de una manera necesaria, toda vez que los Patronos de la Fundación no pueden disponer de las rentas sino para emplearlas en sus fines, a no incurrir en responsabilidad, según se dispone en varias sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas la de 23 de Noviembre de 1918, que se refería a la Asociación Matritense de Caridad:

Considerando que los fines de carácter religioso no pueden ser declarados exceptuados del impuesto por

oponerse a ello el espíritu y letra de la ley de 24 de Diciembre de 1912, según se ha resuelto en varios acuerdos, entre ellos los de 13 de Diciembre de 1911, 19 de Octubre de 1913 y 19 de Enero de 1914, dictados en expedientes análogos, y la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Mayo de 1912, al determinar que las cargas de celebración de misas, aniversarios, festividades y, en general, todos los actos religiosos o de devoción no revisten carácter benéfico y tienen el concepto de cargas puramente eclesiásticas:

Considerando que en el presente caso no procede declarar exentas del impuesto las 57.000 pesetas destinadas a sufragios, sin que, por otra parte, sea obstáculo para declarar la exención respecto a los demás bienes, pues basta que se separen las cantidades destinadas al cumplimiento de cada uno de los fines, según se declara en las Reales órdenes de 22 de Marzo, 20 de Abril, 10 y 13 de Agosto del año 1912:

Considerando que esta Dirección tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que para ello le fué conferida en la Real orden de 21 de Octubre de 1913, dictada por el Ministerio de Hacienda.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación de doña Adelaida Muro para Asilo de ancianos de ambos sexos, pobres y desvalidos, acordando asimismo sujetos al pago del mencionado impuesto las 57.000 pesetas destinadas por la señora fundadora para fines de carácter esencialmente religiosos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en La Coruña.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Real orden de esta fecha ha sido nombrado D. Pablo Surrá Rodríguez Interventor de fondos del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), al efecto del artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Cañaveral (Cáceres) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 28 de Febrero de 1925, nombró Secretario en propiedad a D. Mamerto Ariza Núñez, que lo era del Ayuntamiento de Pedroso de Acim, en la misma provincia.

Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Santa Cruz de Muela (Ciudad Real) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de Febrero de 1925, nombró Secretario en propiedad a D. Rafael Vélez Buceta, que lo era del Ayuntamiento de Torrenueva, en la misma provincia.

Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En el concurso convocado por orden de esta Dirección, fecha 25 de Febrero último, para proveer las direcciones facultativas de Establecimientos balnearios vacantes, se tendrá en cuenta, respecto a la plaza de Retortillo (Salamanca) y al Médico Director D. Aurelio García Gavilán, lo dispuesto por Real orden de este Ministerio, fecha 8 de Julio de 1924.

Asimismo se anuncia como vacante para el referido concurso la dirección facultativa del Balneario de Calabor (Zamora).

Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Director general, F. Murillo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación instituida en Santander por doña Tomasa Herrán, titulada "Premio Heraclio Carús".

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficas docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida por D. José Linares Quintana, en Arnuero (Santander).

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ins-

trucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación, que se crean con derecho al Patronato de la misma e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación instituida en Brez (Santander), por D. Vicente Rojo;

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación instituida en San Mamés de Meruelo (Santander), por D. Juan Antonio del Mazo;

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Vista la instancia de D. Albino Charle de Pablo, en la que, de con-

formidad con la Real orden de 14 de Febrero último, y de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, solicita se le adjudique nuevo destino por el turno primero del artículo 75 del Estatuto vigente:

Resultando que solicita el destino de Sección graduada de Hernani (Guipúzcoa), actualmente vacante:

Considerando que dicha localidad estaba comprendida en la relación de destinos que sirvió de base para la adjudicación anterior, y que siendo el censo de Hernani análogo al que tenía la última localidad desempeñada y la vacante posterior a su petición, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar, en consonancia con la Real orden de 14 de Febrero último, se adjudique a D. Albino Charle de Pablo con carácter provisional, por término de quince días para reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1924, la Sección de graduada de Hernani (Guipúzcoa), bien entendido que no surtirá efecto alguno esta adjudicación en tanto no sea confirmada expresamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

ORDEN CIRCULAR

Las manifestaciones hechas por algunos Jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza, que acusan notoria morosidad en los Maestros para cumplir el encargo que les fué dado por la Real orden 15 de Enero último e instrucciones del día 17 del mismo mes, en relación con la estadística completa del estado en que se encuentran los edificios destinados a Escuelas nacionales, obligan a esta Dirección general a una intervención directa cerca de los Maestros y Maestras nacionales por medio de la presente orden circular para notificar a aquellos que no hayan cumplido el expresado encargo lo siguiente:

1.º Que se trata de realizar un servicio de interés nacional, al cual deben prestar el auxilio que les ha sido demandado.

2.º Que en todo caso, y en este especialmente, están obligados a cumplir las órdenes que reciban de los Jefes de las Secciones provinciales, y que esta Dirección general está resuelta a exigir las responsabilidades consiguientes a los Maestros y Maestras que no cumplan el servicio ordenado.

3.º Que como consecuencia de ello, los Jefes de las Secciones provinciales, según su recto juicio, darán un nuevo plazo a los Maestros morosos, y al término del mismo notificarán a esta Dirección general los nombres y Escuelas de aquellos que no hayan cumplido el encargo, para, en su vista, adoptar las resoluciones oportunas.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. muchos años, Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Primera enseñanza de todas las provincias. Señores Maestros y Maestras de Escuelas nacionales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de unas obras impresas en castellano en el extranjero, que la Sociedad Anónima Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales, Centro Internacional de enseñanza, International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen, primera edición.

Título: "Transformadores, rectificadores y convertidores (parte primera); número 3.273 A; 87 páginas.

Título: "Nociones sobre las corrientes alternas"; número 3.292; 93 páginas.

Título: "Freno del vacío"; número 3.513; 77 páginas.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton. Impresores, Unwing Brothers Ltd. Londres Woking, Inglaterra.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Ildefonso Ruiz Mayorga, fechada en Chafarinas en 28 de Febrero pasado, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia y otro de prórroga, por encontrarse enfermo;

Vista la Real orden de 12 de Diciembre último;

Resultando que en 29 de Enero fué autorizado por el Ingeniero Jefe de Pontevedra, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, en vista de la gravedad del caso y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Torrones de faros, para que se ausentara del faro de Cabo Silleiro, durante cinco días;

Resultando que dicho Ingeniero Jefe cursó en 4 de Febrero la solicitud de licencia del mencionado torrero, que fué devuelta en 10 del mismo mes por no reunir las condiciones exigidas en la Real orden de 12 de Diciembre;

Resultando que en 26 de dicho mes de Febrero el Ingeniero Jefe de referencia ofició nuevamente, manifestando que este torrero continuaba enfermo en Chafarinas, en donde se le había autorizado a residir;

Considerando que el certificado facultativo que acompaña a su nueva instancia de petición de licencia, expedido por el Capitán Médico Director del Hospital de Chafarinas, por no existir Médico de Sanidad civil en dichas islas, acredita debidamente la enfermedad del interesado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de Pontevedra y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia conceder al mencionado Torrero treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo entero, y treinta días de prórroga con medio sueldo, que deberá disfrutarse en Chafarinas, entendiéndose que la indicada licencia empezará a contarse desde el día en que fué autorizado por el Ingeniero Jefe para ausentarse del faro Cabo Silleiro.

De orden del Señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de Orihuela a la de Torrevecija a Balsicas, provincia de Alicante.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Girona Ortuño, vecino de Benejúzar, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 61.999,37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.999,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario: D. Francisco Girona Ortuño, vecino de Benejúzar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 77 al 83 de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincia de Almería.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor, D. José García Sañudo, vecino de Uleila, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.907 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario D. José García Sañudo, vecino de Uleila, provincia de Almería.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 72-77 y 84 al 88 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Gil González, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 74.918,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Fernando Gil González, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 16 y 18 al 25 de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Gil González, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 148.440 pesetas, siendo el presupuesto de

contrata de 169.850,97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 31 al 38 y 41 al 44 de la carretera de Alarje a la de Albuera a Frogenal, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.603,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 333 al 341 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Enrique Fernández de Molina, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 52.112,11, siendo el presupuesto de contrata de 56.445,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Enrique Fernández de Molina, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 358 al 364 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Custodio Montaña, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 60.256 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.953,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. José Custodio, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente sobre la ribera de Zafra, en el kilómetro 150 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Victoriano Romero Moreno, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 1.895 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.955,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Victoriano Romero Moreno, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Ortega, en la carretera de La Haba a la de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Gil González, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.228,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Fernando Gil González, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 19 de la carretera del Puente del Antrín a Almendralejo, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 67.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.259,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 36 al 40 y 47 al 51 de la carretera de Venta de Culebrín a Castuera, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Diego Sanabria Tena, vecino de Quintana de la

Serena, provincia de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.751,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 87.229,22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Diego Sanabria Tena, vecino de Quintana de la Serena.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 y 14 de la carretera de Badalona a Mollet, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Construcciones y Pavimentos (S. A.)", de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 112.530, siendo el presupuesto de contrata de 121.596,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario "Construcciones y Pavimentos (S. A.)", de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 18,561 de la carretera de Arenys de Mar a San Celoni, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Domingo Erra Vila, vecino de Martorell, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 80.022 pesetas, siendo el

presupuesto de contrata de 83.417,69 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. Francisco Molíns Figueras, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Llobregat, en el kilómetro 1 de la carretera de Olesa de Montserrat a la de Madrid a Francia, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Molíns Figueras, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 14.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.622,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. Francisco Molíns Figueras, vecino de Barcelona.

SECCIÓN DE FERROCARRILES

Concesión y construcción

Vista el acta del concurso celebrado el día 14 de Enero último para contratar el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al trozo primero de la sección segunda de la línea de Lérida a Saint-Girons, autorizada por D. Luis Sagra.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Se adjudica este concurso a la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo por los precios de 492 pesetas la tonelada de barras-carriles y 602 pesetas la de placas de asiento y bridas sobre vagón en Lérida, con aumento de 5,18 pesetas por tonelada para el material entregado sobre vagón en Balaguer; pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en virtud

de lo prescrito en el párrafo d) del artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas, el suministro a efectuar será el de 13.272 metros lineales de carriles, 49.632 placas de asiento y 4.963 bridas.

2.º Se aceptan las propuestas de la Compañía proponente de entregar los carriles sin encorvar y de que la recepción definitiva se haga en el plazo de dos años.

3.º Los carriles, placas y bridas deberán entregarse todos en Balaguer, estación de esta línea.

4.º De conformidad con lo establecido en las condiciones generales fijadas en el anuncio publicado en la GACETA de 7 de Diciembre último la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo queda obligada a constituir el depósito del 10 por 100 del importe total del suministro, que asciende a la cantidad de 45.703 pesetas, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos públicos, al cambio establecido en las disposiciones vigentes, a la disposición de este Ministerio, y a otorgar la correspondiente escritura de contrata con el Notario que se designe, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID, debiendo satisfacer previamente los derechos de inserción del anuncio en la GACETA y del pliego de bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lérida*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista el acta de concurso celebrado el día 15 de Enero último para el suministro de 12.408 tornillos de bridas y 124.080 tirafondos con destino al trozo primero de la Sección segunda de la línea de Lérida a Saint-Girons, autorizada por el Notario D. Juan González Ocampo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar el suministro a la Unión Metalúrgica, bajo las condiciones siguientes:

1.º Las entregas se harán en la estación de Balaguer, de la línea internacional de Lérida a Saint-Girons.

2.º El plazo de ejecución de cuatro meses señalado en las condiciones, será improrrogable.

3.º Las recepciones de material serán únicas y definitivas, entendiéndose por tales las hechas en depósitos que el Ingeniero señale en la citada estación de Balaguer, pero no los reconocimientos hechos en fábrica.

4.º De conformidad con lo establecido en las condiciones generales fijadas en el anuncio publicado en la GACETA del 7 de Diciembre último, la Unión Metalúrgica queda obligada a constituir el depósito del 10 por 100 del importe total del suministro, que asciende a la cantidad de 7.860 pesetas, en la Caja general de Depósitos, a la disposición de este Ministerio, en metálico o en Deuda pública, al cambio establecido en las disposiciones vigentes, y a otorgar la correspon-

diente escritura de contrata con el Notario que se designe, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID, debiendo satisfacer previamente los derechos de inserción del anuncio en la GACETA y del pliego de bases en el *Boletín Oficial de la provincia de Lérida*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto aprobar el acta de la subasta celebrada el 17 de Febrero de 1925 para terminación de los trozos primero y segundo, sección tercera del ferrocarril de Aguilas a Cartagena, adjudicando el remate definitivamente, por el precio de su proposición de 99.999 pesetas, a D. Alfonso Martínez Cayuela, participándole la obligación en que se encuentra de constituir el depósito definitivo del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata antes del otorgamiento de la escritura, y de otorgar la escritura de contrata dentro de los treinta días siguientes, a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta adjudicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta que ha hecho el Consejo Superior de Ferrocarriles, después de examinar el anteproyecto del plan general de Ferrocarriles que ha redactado la Sección de Planos y Proyectos del mismo Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra una información pública, en todos los Gobiernos civiles, señalando el plazo de los meses para presentar observaciones, e invitando especialmente a concurrir a ella a los organismos oficiales.

2.º Que se someta el anteproyecto, con los resultados de la información, a informe, sucesivamente del Estado Mayor Central del Ejército y del Consejo de Obras públicas; y

3.º Que teniendo en cuenta todos los datos recogidos, la Sección de Planos y Proyectos redacte y someta al Consejo la propuesta del plan, con el estudio de las reglas a que habrán de ajustarse sus revisiones periódicas y su reducción o ampliación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos que se expresan en el apartado 1.º, remitiéndole un ejemplar de la relación de los ferrocarriles que comprende la propuesta y de las consideraciones generales de la Memoria, documentos

que habrán de servir de base a la información pública. El plazo de dos meses para presentar observaciones deberá contarse a partir de la fecha en que se publique esta orden en la GACETA DE MADRID, debiendo, no obstante, V. S. ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y acusar recibo de la misma orden con toda urgencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

SECCION DE PUERTOS

Visto el expediente informativo para la adjudicación, por concurso, de la explotación de los depósitos números 3, 4 y 5 del puerto de Valencia, y lo informado por el Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar en principio, y en sus líneas generales, los pliegos de condiciones económicas, particulares, y el modelo de licitación para la adjudicación por concurso entre los actuales agentes embarcadores, llamados Caballeros, de 36 plazas de embarque en los tinglados números 3, 4 y 5 del puerto de Valencia, documentos anexos al informe de la Comisión Permanente de la Junta de Obras, fecha 5 de Mayo de 1924.

2.º Que para la aprobación definitiva de dichos pliegos de condiciones y modelo, se reformen algunos de dichos artículos, con arreglo a las indicaciones del dictamen, del que se remitirá copia al Ingeniero Jefe de Obras públicas para su conocimiento y el de la Junta de Obras, desde donde dice: "Examina la Sección sucesiva ...", hasta el final.

3.º Que se reserve para el servicio público la nave número 1 del depósito número 2 y los espacios intermedios que separan los números 3 y 4 y 4 y 5, para implantar a título de ensayo dicho servicio público, con arreglo a lo que dispone la prescripción 2.ª de la Real orden de 21 de Noviembre de 1923. La Junta colocará en estos espacios los medios auxiliares de embarque más perfeccionados, y si los particulares no los utilizasen podrán servirse de ellos los caballeros, previa autorización de la Dirección facultativa y con sujeción a las tarifas y condiciones que para ellos se fijen y se aprueben, como determina el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos.

4.º La Comisión inspectora de la Recaudación de arbitrios a que se refiere el artículo 52 del Reglamento para el régimen y organización de las Juntas de Obras de puertos, incoará expediente con la mayor urgencia, oyendo a los interesados, proponiendo solución inmediata, para el percibo, por la Junta, de los devengos por ocupación de superficie dentro del recinto de los tinglados con frutos o productos del país que no han sido hechos efectivos por los Caballeros,

con arreglo a las indicaciones y medios propuestos en el informe del Consejero Inspector Sr. Diz, que emitió, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1920, en su apartado "Abono de cantidades devengadas por los Agentes embarcadores". Se dará preferencia a la solución por moratoria.

5.º De las ocho plazas o zonas de embarque que según dispone la Real orden de 21 de Noviembre de 1923 quedarán para concurso libre entre Sociedades legalmente organizadas, y otras entidades análogas o particulares que las hayan solicitado o soliciten, se reservará una a la Federación Valenciana de Sindicatos Agrícolas, que disfruta hoy de una nave en el tinglado número 2, la que ha de quedar libre para el servicio pública, y que tiene ya organizado el servicio de embarque, siempre que cumplan cuanto se preceptúa en las condiciones 10 a 13 del pliego de condiciones económicas citado en la conclusión 1.ª

6.º Las otras siete zonas de embarque se sacarán a concurso libre. A este efecto la Comisión permanente formulará, sometiéndolos a la aprobación superior con la mayor urgencia, los correspondientes pliegos de condiciones, con arreglo a lo que determina el apartado f) de la prescripción 2.ª de la citada Real orden de 21 de Noviembre de 1923.

7.º Que si alguna zona de embarque quedara vacante en este concurso, se saque a licitación en las mismas condiciones.

Lo que de Real orden comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario de este Ministerio, y con inclusión de la copia de referencia, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Salvador Massó en solicitud de autorización para aprovechar terreno de la zona marítimo-terrestre del puerto de Beu, con destino a la ampliación de un depósito de carbones de que es concesionario por Real orden de 16 de Octubre de 1916:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1930:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada por el Ayuntamiento de Bueu una reclamación contra lo dictado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Pontevedra, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Resultando que el Ayuntamiento de Bueu presentó una reclamación fundada en que siendo concesionario por Realorden de 12 de Abril de 1919 de unos terrenos para Lonja y Mercado de abastos, necesitaba los terrenos que solicita D. Salvador Massó, para ampliación de la dicha Lonja y a ese efecto presentó el oportuno proyecto, pero en 15 de Septiembre de 1922 renunció a la tramitación del expediente, anulando, por tanto, la reclamación presentada y ratificando este acuerdo en 19 de Julio de 1924:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un cánón, cuya cuantía puede fijarse en cien (100) pesetas anuales, según propone la Junta de Obras del Puerto de Pontevedra y la Jefatura de Obras públicas de la provincia;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. Salvador Massó para aprovechar terreno de la zona marítimo-terrestre del puerto de Bueu (Pontevedra), con destino a la ampliación de un depósito de carbones de que es concesionario por Real orden de 16 de Octubre de 1916, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base al expediente, firmado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Sáenz Díez, en 20 de Agosto de 1924, con las siguientes modificaciones:

a) El muro N. se hará en prolongación y a la misma altura del de igual nombre de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Bueu, para Lonja y Plaza de abastos, en 12 de Abril de 1919;

b) El relleno y zona de servicio, excepto en la parte de la rampa, que en el mismo se propone, quedará a igual altura que la de la referida concesión, o sea a cinco (5) metros sobre bajamar equinocial;

c) Al O. de la nueve zona N. de servicio y en prolongación de ella, se establecerá otra rampa de seis (6) metros de ancho para bajar desde la zona de servicio al antiguo muelle de madera;

d) El muro de cierre, por el Sur, será paralelo a la fachada de la fábrica que enfrente de la concesión por sea el peticionario;

e) Los muros de cierre se construirán con zócalo, coronación, fajas y cadenas decorativas.

Antes de la ejecución se someterá el proyecto de los mismos, a la aprobación de la Comisión administrativa de las obras del puerto de Pontevedra.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de seis (6) meses y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años; contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª La fianza depositada en la Caja de Depósitos sucursal de la provincia, será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª Todas las mercancías que lleguen por mar a esta concesión, quedarán sujetas a los arbitrios y tarifas de explotación establecidas o que puedan establecerse en el puerto para las mercancías, que se descarguen en los muelles del mismo.

8.ª El concesionario facilitará una copia del proyecto a la Comandancia de Ingenieros de Vigo y dará aviso a la Autoridad militar de la Plaza de la fecha en que sean terminadas las obras, quedando obligado el concesionario a poner los edificios en su totalidad a disposición de dicho ramo, para su utilización o destrucción cuando sea requerido para ello, por exigirlo así los intereses de la defensa y sin derecho a indemnización alguna. Asimismo presentará el concesionario, en la Comandancia dicha, copia de los planos de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 16 de Octubre de 1916.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará, por adelantado, en la Caja de la Comisión administrativa del puerto de Pontevedra un canon anual de cien (100) pesetas.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Puertos.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento digo a V. S., para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del interesado, y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

G U A S

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por el Ayuntamiento de Azcoitia para obtener la concesión de terrenos de dominio público, pertenecientes al cauce del río Urola, con objeto de modificar la travesía de la carretera general, solicitando también autorización para cubrir un tramo del mismo río, sobre el cual se construirá la ampliación para el actual mercado municipal.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a cuanto dispone la Instrucción vigente:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia, pero sí una reclamación formulada por don Vicente Echániz y otros, propietarios de terrenos y edificios situados en la margen izquierda del río Urola, que estiman que al estrecharse el río, el cauce no podrá contener las aguas, sobre todo en las grandes riadas, temiendo se aneguen sus propiedades:

Resultando que el Ayuntamiento ha contestado a la reclamación formulada:

Resultando que el Ayuntamiento de Azcoitia ha constituido un depósito en la Caja de la Tesorería de Guipúzcoa, importante 850,68 pesetas, f por 100 del importe del presupuesto de las obras, a disposición del Gobernador civil, según acredita el resguardo número 143 de entrada y número 669 de registro:

Resultando que figura en el expediente certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Azcoitia, de la petición:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de practicar la confrontación sobre el terreno, informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que puede otorgarse esta concesión:

Resultando que la Comisión provincial y el Gobierno civil informan favorablemente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que la única reclamación presentada procede sea desestimada, según informa la Jefatura de Obras públicas y los favorables informes emitidos por esta última entidad, la Comisión provincial y el Gobierno civil;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se autorice al Ayuntamiento de Azcoitia para que utilice los terrenos de dominio público que tiene solicitados y que pertenecen al cauce del río Urola, que se destinarán a modificar la travesía de la carretera general y también para cubrir el tramo del mismo río que se fija en el proyecto, so-

bre el que se construirá la ampliación para el actual Mercado municipal, siempre que para ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado en San Sebastián a 19 de Agosto de 1924, por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Pagola.

2.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, que a su terminación/las reconocerá levantando acta en la que se certificará si han sido construídas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

3.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

4.ª Los gastos de inspección, vigilancia y de reconocimiento de las obras, serán de cuenta del Ayuntamiento.

5.ª El depósito provisional ya constituido y reseñado, subsistirá como fianza, a disposición de la Dirección general de Obras públicas y le será devuelto al Ayuntamiento concesionario después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

6.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su principio y terminación.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes.

8.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar a la caducidad de esta concesión y llegado este caso, se compromete el Ayuntamiento de Azcoitia a dejar las cosas en su mismo ser y estado actual, si así conviniera al interés general.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de Azcoitia las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento concesionario y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Trabajos hidráulicos.

Con motivo del informe del proyecto de obras de defensa en Aranjuez

(malecón de la Solera) contra el Tajo, el Consejo de Obras públicas propone lo siguiente:

“Se impone la necesidad de dictar disposiciones para hacer efectiva la policía de las aguas y cauces públicos, y mientras se reglamenta esta materia de un modo definitivo y general, procede ordenar a los Alcaldes, a las Jefaturas de Obras públicas, y muy especialmente a las Divisiones Hidráulicas, que en cuanto tengan noticia de que se construye alguna obra en los cauces de ríos y arroyos y no muestren los constructores la debida autorización del Ministro de Fomento o del Gobernador, la denuncien a esta Autoridad, la cual, después de oída la División Hidráulica o la Jefatura de Obras públicas, ordenará la suspensión de las obras o lo que proceda, según las circunstancias del caso.”

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con la precedente propuesta del Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien resolver de acuerdo con la misma.

De orden del señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias e Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar en propiedad a D. Juan Serrano Leal, designado por el Ministerio de la Guerra (GACETA de 20 de Febrero de 1925), para el cargo de Guarda en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Sección de Enseñanza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignadas en el vigente Presupuesto de este Ministerio, capítulo primero, artículo 6.º; debiendo cesar, como consecuencia de este nombramiento, el que viene ocupando la plaza interinamente, D. Raimundo García García.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar en propiedad a don Eduardo Guerrero del Valle López,

designado por el Ministerio de la Guerra (GACETA de 20 de Febrero de 1925), para el cargo de Guarda segundo en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Sección de Explotación, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 6.º del vigente presupuesto de este Ministerio, en la vacante por dimisión de D. Francisco Lozano Amaro, admitida en 22 de Noviembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar en propiedad a D. Fernando Rodríguez González, designado por el Ministerio de la Guerra (GACETA de 20 de Febrero de 1925), para el cargo de Guarda segundo en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Sección de Explotación, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto de este Ministerio, capítulo 1.º, artículo 6.º; debiendo cesar, como consecuencia de este nombramiento, el que viene ocupando la plaza interinamente, D. Basilio Mateo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Ingeniero de Montes D. Marcos Pérez de la Cuesta, destinado, en virtud de concurso, a la tercera División Hidrológico-Forestal (Murcia), en cuya instancia solicita un mes de ampliación del plazo posesorio por encontrarse enfermo, extremo que justifica con certificación facultativa bastante, y vistos los preceptos de la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido Ingeniero de Montes la prórroga solicitada, la que terminará el día 13 de Abril próximo y durante la cual, equiparada al primer mes de licencia, percibirá entero su sueldo el interesado.

Lo que de orden del señor Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Director general, P. O., Andrés Avelino de Armenteras.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Francisco Mira y Botella, en la que solicita un mes de licencia por no poder posesionarse de su nuevo destino en el Consejo Forestal dentro del plazo posesorio por encontrarse enfermo, y la certificación facultativa que acompaña;

Vistas las disposiciones de los artículos 1.º y 4.º y concordantes de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes un mes de prórroga para que pueda posesionarse de su destino en el Consejo Forestal, prórroga que terminará el día 10 de Abril próximo, que se considerará como primer mes de licencia por enfermo y durante la cual percibirá todo su sueldo.

Lo que de orden del señor Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Director general, P. O., Andrés Avelino de Armenteras.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por el Ayudante de Montes D. Vicente Escobal Tojar, con destino en la sexta División Hidrológico-Forestal (Zaragoza), en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la citada División Hidrológico-Forestal y de la certificación facultativa bastante que acompaña, se ha servido prorrogar dicha licencia por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y concordantes, durante cuyo plazo sólo devengará haberes a mitad de sueldo el interesado. Mientras el plazo de esta prórroga, que durará hasta el 19 de Marzo corriente, podrá el solicitante trasladar su residencia a Barcelona.

Lo que de orden del señor Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Director general, P. O., Andrés Avelino de Armenteras.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.